



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		APROBACION NACIONAL DE PROYECTOS DE REDUCCION DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO O PoAs				 Sistema Integrado de Gestión	
Versión: 3		Proceso: Instrumentación ambiental				Vigencia: 06/10/2022	
Código: P-M-INA-13							
<b>1. OBJETIVO(S)</b>		Garantizar que las solicitudes de aprobación nacional de proyectos de emisiones de gases de efecto invernadero o PoAs, se realicen de manera oportuna y siguiendo los lineamientos técnicos y normativos definidos en las Resoluciones 2733 y 2734 de 2010.					
<b>2. ALCANCE</b>		Inicia con la identificación de normativa asociada para la aprobación nacional de proyectos de reducción de GEI o PoAs, continua con la verificación de información radicada por parte del solicitante y finaliza con la definición de acciones de mejora que permitan optimizar el procedimiento.					
<b>3. POLITICAS DE OPERACIÓN</b>		1. Hacer revisión periódica de los aplicativos en la ventanilla VITAL o la que haya dispuesto el Estado para la realización de los trámites. 2. Los solicitantes deben conocer previamente el artículo No.7 de la Resolución 2733 de 2010 Aprobación Nacional de PoA, lo anterior, teniendo en cuenta que allí es donde se especifican los requisitos a tener en cuenta para la radicación de documentación. 3. Los solicitantes deben conocer previamente el artículo No.5 de la Resolución 2734 de 2010 Aprobación Nacional de proyectos de reducción de GEI, lo anterior, teniendo en cuenta que allí es donde se especifican los requisitos a tener en cuenta para la radicación de documentación.					
<b>4. NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b>		Artículo No. 8 de la Resolución 2733 de 2010 y artículo No. 6 de la resolución 2734 de 2010					
5. PROCEDIMIENTO							
Nº.	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PC	REGISTRO	
1	Identificar normativa asociada a la Aprobación Nacional de Proyectos de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero o PoAs	P	Identificar normativa asociada al trámite de Aprobación nacional de proyectos de emisiones de gases de efecto invernadero o PoAs, así como los profesionales requeridos para la ejecución del procedimiento.	Profesional Grupo de Mitigación		No aplica	
2	Verificar información de radicación de nuevo trámite o modificación de trámite existente.	H	Revisar si la documentación está completa, según artículo 5to Resolución 2734 de 2010. a. Si está incompleta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes generar oficio de solicitud de información adicional. b. Si está completa, continua a la actividad No. 2.	Profesional Grupo de Mitigación	X	Oficio de solicitud de información adicional, en caso de requerirse.	
3	Estudiar y evaluar la información	H	Estudiar y evaluar la solicitud con base en los requisitos y evidencias de contribución al desarrollo sostenible del país que se adoptan mediante la Resolución 2734 de 2010, lo anterior, se debe realizar en un término de 12 (doce) días hábiles.	Profesional Grupo de Mitigación	X	No aplica	
4	Elaborar concepto técnico de aprobación o negación de la solicitud	H	En el caso que se haya solicitado información adicional, el término para elaborar este concepto técnico es de cinco (5) días hábiles, a partir de la radicación de la información adicional requerida.	Profesional Grupo de Mitigación		Concepto técnico de aprobación o negación de la solicitud	
5	Elaborar oficio de aprobación o negación de la solicitud	H	Elaborar oficio de aprobación o de negación de la solicitud, dentro del término de la actividad No. 2, el cual deberá ir firmado por el Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio. En caso de negación, el solicitante puede interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deben cumplir los requisitos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Profesional Grupo de Mitigación	X	Oficio de aprobación o negación de la solicitud	
6	Notificar al solicitante	H	Elaborar y remitir oficio de notificación de la decisión al solicitante según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Profesional Grupo de Mitigación		Oficio de notificación al solicitante	
7	Comunicar a la Autoridad Ambiental	H	Elaborar y remitir oficio de comunicación de la decisión a la Autoridad Ambiental competente	Profesional Grupo de Mitigación		Oficio de comunicación a la Autoridad Ambiental	
8	Verificar el cumplimiento de las actividades anteriores por el profesional del Grupo de Mitigación.	V	Verificar el cumplimiento de las actividades anteriores por el o los profesionales del Grupo de Mitigación en compañía del facilitador del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.	Profesional Grupo de Mitigación Facilitador SIG		Actas de reunión y listados de asistencia	
9	Identificar y documentar acciones preventivas, correctivas y de mejora según los resultados de la verificación.	A	Identificar y documentar acciones preventivas, correctivas y de mejora según los resultados de la verificación, lo anterior, a través del plan de mejoramiento por proceso del Sistema Integrado de Gestión.	Profesional Grupo de Mitigación Facilitador SIG		Plan de mejoramiento del proceso	
6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES							

<p>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</p>	<p>APROBACION NACIONAL DE PROYECTOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO O PoAs</p>	
<p>Versión: 3</p>	<p>Proceso: Instrumentación ambiental Vigencia: 06/10/2022</p>	<p>Código: P-M-INA-13</p>
<p><b>DCCGR:</b> Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo.  <b>VITAL:</b> Ventanilla Integral de Trámites Ambiental  <b>MDL:</b> Mecanismos de Desarrollo Limpio, definido por el artículo 12 del Protocolo de Kyoto.  <b>Entidad Coordinadora/Administradora de un PoA:</b> Es un participante del proyecto autorizado por todas las Autoridades Nacionales Designadas (AND) de los países anfitriones involucrados en el PoA y que se encarga de presentar el programa ante la AND y de la comunicación ante la Junta Ejecutiva, incluyendo lo relativo a la distribución de los Certificados de Emisiones Reducidas (CER).  <b>GEI:</b> Gases de Efecto Invernadero definidos en el Anexo A del Protocolo de Kyoto  <b>PoA- (por sus siglas en inglés) Programa de Actividades:</b> Es un conjunto de actividades coordinada por una entidad pública o privada que coordina e implementa cualquier política, medida o meta establecida (ej., esquemas de incentivos o programas voluntarios), y que resulta en reducciones de gases de efecto invernadero (GEI) o remoción neta de GEI por sumideros y que es adicional a cualquiera que hubiera ocurrido en la ausencia del PoA, vía un número ilimitado de actividades de programa (CPA).</p>		